

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/0330-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA
SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO - LA
UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 01 - INICIO DE OBRA,
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 CORRESPONDIENTE AL
MES DE ENERO DE 2024 Y SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

SAN NICOLÁS, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/0330-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -
NUEVO CHIRIMOTO - LA UNIÓN, DISTRITO DE OMA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 01 - INICIO DE OBRA, VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024 Y SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCES ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
XI. APÉNDICES	20

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2024-OCI/0330-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO - LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 01 - INICIO DE OBRA, VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024 Y SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza responsable del Control Concurrente comunicada mediante Oficio n.° 044-2024-MPRM/OCI de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0330-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022 y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, se realiza de acuerdo a la normativa sobre la materia y expediente técnico.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1.** Determinar si la suspensión de plazo de la ejecución de obra n.° 1, presentada por la empresa contratista de la ejecución, cuenta con sustento técnico y legal para su aprobación por parte de la entidad.
- 2.2.2.** Verificar si la valorización de obra n.° 1 correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero de 2024, se elaboró y presentó debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo a los plazos y procedimientos específicos establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3.** Verificar y comprobar que el inicio del plazo de ejecución de obra se haya efectuado de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución y supervisión de la Obra, al inicio de obra, valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2024 y suspensión de plazo n.° 1, cuyo periodo de evaluación es del 19 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El objetivo del proceso en curso, es determinar si el inicio de obra, valorización de obra n.º 1 correspondiente al mes de enero de 2024 y la suspensión de plazo n.º 1 en la ejecución de la Obra, a cargo de la Entidad, se realiza de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Las actividades que forman parte del hito de control n.º 01, son las siguientes:

- Actividad 1: Valorización de obra n.º 01 (enero 2024).
- Actividad 2: Inicio de la ejecución de obra.
- Actividad 3: Suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01

Los antecedentes que preceden a la ejecución del Control Concurrente son los siguientes:

- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 389-2023-MPRM/A de 10 de noviembre de 2023, se aprobó la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas".
- El 27 de noviembre de 2023 se declaró consentida la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-MPRM/CS, para posteriormente suscribir el Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM el 13 de diciembre de 2023, con el CONSORCIO ABRALAJAS con RUC n.º 20450278051, el mismo que se encuentra conformado por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C. con RUC n.º 20450278051 y la empresa JFG INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JFG INGENIEROS S.A.C. con RUC n.º 20600286448.
- Por otra parte, se encuentra en procedimiento de selección el Concurso Público n.º 01-2024-MPRM/CS convocada el 25 de enero de 2024 para contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, razón por la cual la Entidad contrató a un especialista de proyectos mediante Orden de Servicio n.º 038-2024 de 26 de enero de 2024, la misma que a través de la Carta n.º 009-2024-MPRM-GM de 26 de enero de 2024 fue designada como inspectora de la Obra.
- El 26 de enero de 2024 se firma el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" celebrado de una parte por el CONSORCIO ABRALAJAS y por parte de la Entidad, el gerente municipal.
- El 27 de enero de 2023 se firma el "ACTA DE INICIO DE OBRA" de una parte el CONSORCIO ABRALAJAS y por parte de la Entidad, Javier Zavaleta Detquizan, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Finalmente, mediante acta n.º 01 de suspensión de plazo de ejecución del contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 12 de febrero de 2024 se suspende la Obra, razón por la cual la a la fecha de emisión del presente informe la Obra se encuentra suspendida.

De la información del contratista:

- Contrato : Contrato n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023
- Contratista : CONSORCIO ABRALAJAS
- RUC : 20450278051
- Representante Común : Jorge Segundo Flores García – DNI n.º 01068494

- Plazo de ejecución : 450 días calendarios
- Residente de Obra : Jorge Ignacio Alvarado Cabanillas - CIP n.° 13545
- Monto contractual : S/ 41 750 000,00

De la información de la Supervisión:

- Contrato : En proceso de selección
- Supervisión : En proceso de selección
- RUC : -
- Representante común : -
- Plazo de ejecución : 450 días calendarios para la supervisión de la Obra y 60 días calendario para la recepción y liquidación de la Obra.
- Supervisor de Obra : -
- Inspector de Obra : Olga Pinedo Tangoa - CIP n.° 66094
- Monto contractual : -

De la información de la Obra:

- Código Único : 2334745
- Código INFOBRAS : -
- Sistema de Contratación : Precios unitarios
- Fecha Acta de entrega de terreno : 26 de enero de 2024
- Fecha Acta de inicio de obra : 27 de enero de 2024
- Fecha de culminación programada (Contractual) : 20 de abril de 2025
- Adelanto Directo : S/ 2 679 100,00
- Adelanto de Materiales : -
- Fecha de Suspensión de plazo n.° 1 : 12 de febrero de 2024
- Valorización de obra n.° 1 : S/ 0,00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 01 - Inicio de obra, valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2024 y la suspensión de plazo n.° 1, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos planteados en la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 1 PRESENTADA A LA ENTIDAD FUE SUSCRITA Y TRAMITADA POR LA INSPECTORA SIN PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN INADECUADO CONTROL POR PARTE DE LA INSPECTORA DE LA ENTIDAD, Y A SU VEZ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN.

a) Condición:

A manera de preámbulo es preciso indicar que, se encuentra en procedimiento de selección el Concurso Público n.° 01-2024-MPRM/CS convocado el 25 de enero de 2024, con la finalidad de contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, esto como se puede observar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE¹, es por ello que la Entidad designó² una inspectora, con la finalidad de realizar actividades

¹ El SEACE permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado y la realización de transacciones electrónicas; es además, el principal mecanismo de divulgación, ya que en este se publican las convocatorias a proveedores.

² Contratada mediante orden de servicio n.° 038-2024 de 26 de enero de 2024, registro SIAF n.° 084 y designada mediante Carta n.° 009-2024-MPRM-GM de 26 de enero de 2024.

relacionadas a la supervisión de la Obra hasta la culminación del mencionado procedimiento de selección.

De la revisión a la valorización de obra n.º 01 correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero de 2024 alcanzada por la Entidad a la Comisión de Control mediante Acta n.º 01-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS de 21 de febrero de 2024, se advierte que el CONSORCIO ABRALAJAS no participó en la formulación de los metrados, asimismo no presentó la referida valorización a la inspectora, los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante Carta n.º 001-2024-IO-OPT de 5 de febrero de 2024 y registro n.º 595; la inspectora remite al alcalde de la Entidad con atención al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Informe n.º 01 DEL INSPECTOR DE OBRA MES DE ENERO DE 2024 (valorización de ejecución obra n.º 01 - periodo del 27 al 31 de enero de 2024), elaborado por la misma inspectora, donde precisa lo siguiente: "(...) *hacerle llegar el Informe de Valorización de Ejecución de Obra n.º 01, correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero del 2024, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omía, provincia de Rodríguez de Mendoza - Región Amazonas", Para su revisión y trámite correspondiente. (...)*".

Con relación, a la carta citada en el párrafo anterior, según acta de visita mencionada líneas arriba, este documento cuenta con 77 folios y se puede evidenciar que no existe la valorización de obra n.º 1 correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero de 2024, suscrita ni presentada por el CONSORCIO ABRALAJAS a la inspectora, dentro de los plazos previstos por el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que en su numeral 194.1 del artículo 194 cita lo siguiente: "**Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista**".

(El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, el mismo dispositivo agrega en el artículo 194, numeral 194.6 del citado reglamento, establece que: "**Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización**".

(El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, el artículo 194, numeral 194.7, del citado reglamento, precisa que: "**El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente...**".

(El subrayado y resaltado es agregado).

Por consiguiente, de acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores las valorizaciones de obra deben ser presentadas por el contratista de la ejecución el último día de cada periodo previsto en las bases y estas deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor o inspector de obra en conformidad al numeral 194.6, artículo 194, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado descrito líneas arriba.

En ese contexto, se evidencia que la inspectora no cumplió con realizar un seguimiento puntual de carácter normativo, técnico, administrativo y de control para asegurar que la Obra

se ejecute con los parámetros establecidos en el contrato y normatividad vigente al haber omitido el procedimiento que el reglamento establece para el trámite de la valorización de obra n.º 1 correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero de 2024, esto conforme a lo establecido en el numeral 187.1, artículo 187, que detalla sobre funciones del inspector o supervisor, citando lo siguiente: “(...) *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*”.

Por otra parte, es preciso indicar que el Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023, suscrito entre la Entidad y el CONSROCIO ABRALAJAS, establece en su cláusula duodécima: Penalidades, lo siguiente: “(...)

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
	Valorizaciones		
8	<u>Cuando el contratista no efectuó valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.</u>	20% de 1UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”.

(El subrayado y el resaltado es agregado).

En conclusión, se advierte que, hasta el 21 de febrero de 2024, fecha que se realizó la visita por parte de la Comisión de Control la cual quedó evidenciada mediante Acta n.º 01-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS, el CONSORCIO ABRALAJAS, encargado de la ejecución de la Obra no presentó la valorización de obra n.º 1, correspondiente al periodo del 27 al 31 de enero de 2024, razón por la cual la inspectora elabora y presenta la referida valorización a la Entidad, incumpliendo la normativa aplicable y vigente, lo que conlleva a la existencia de penalidad descrita precedentemente, quedando a criterio de la Entidad valorar la aplicación de la referida penalidad.

b) Criterio:

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

(...)

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor,*

según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo

absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

194.7 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...)"

- **Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023.**

"(...)

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
	Valorizaciones		
8	<u>Cuando el contratista no efectuó valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	20% de 1UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

(El subrayado y el resaltado es agregado).

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar un inadecuado control por parte de la inspectora designada por la Entidad, así como también la inaplicación de penalidades al CONSORCIO ABRALAJAS en relación a la presentación de la valorización de obra n.º 1 correspondiente al período del 27 al 31 de enero de 2024.

2. PRORROGA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD SIN INFORME TÉCNICO NI ADENDA, PERJUDICÓ EL INICIO DE EJECUCIÓN OPORTUNO Y EFICIENTE GENERANDO RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, PUDO HABER GENERADO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

a) Condición:

Teniendo en consideración el Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023, la Obra debería haber iniciado como máximo el 28 de diciembre de 2023 en conformidad con los numerales 176.1 y 176.7 del artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que indican que el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las cinco (5) condiciones, las mismas que deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Sin embargo, de la documentación entregada por la Entidad mediante Acta n.º 01-2024-MPRM/OCI – Control Concurrente Carretera Abralajas de 21 de febrero de 2024; se advierte que la Entidad prolongo el inicio de ejecución de plazo contractual de la Obra, la misma que no cuenta con informe técnico ni adenda que lo sustente, la situación expuesta se detalla a continuación:

a) *Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda*

La Entidad a través de su gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notificó quién es el Inspector de la Obra el 22 de diciembre de 2023 por medio de la carta n.º 032-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD al “CONSORCIO ABRALAJAS”; de esta forma se evidencia que la Entidad cumplió la presente condición dentro del plazo establecido para dar inicio del plazo de ejecución de la Obra, la misma que tiene como fecha máxima hasta el 28 de diciembre de 2023.

b) *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.*

El 26 de enero de 2023 se firma el “ACTA DE ENTREGA DE TERRENO” celebrado de una parte por el “CONSORCIO ABRALAJAS” y por parte de la Entidad, el gerente municipal de la misma; pudiendo haber cumplido con dicha condición hasta el 28 de diciembre de 2023, la fecha máxima para poder dar inicio del plazo de ejecución de la Obra.

c) *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.*

El 13 de noviembre de 2023 mediante Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-MPRM/CS - Primera Convocatoria, la Entidad Convoca para la contratación de la Obra, consecuentemente se otorga la buena pro mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 27 de noviembre de 2023³, razón por la cual el representante común alcanza a la Entidad los documentos para perfeccionamiento de contrato mediante carta n.º 001-C.ABRALAJAS-2023/RC de 11 de diciembre de 2023, en dicha documentación adjunta alcanza el calendario de adquisición de materiales e insumos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

³ El acta indica fecha 27 de diciembre de 2023, la cual no corresponde, toda vez que es un error de tipeo.

Por lo tanto, se puede evidenciar que la Entidad no debe hacer entrega de un calendario de materiales como parte de su obligación, toda vez que dicho calendario de adquisición de materiales está contemplado dentro de la documentación para el perfeccionamiento de contrato y forma parte de las obligaciones contractuales del “CONSORCIO ABRALAJAS”, encargado de la ejecución de la Obra. En ese contexto, la referida condición queda exenta como parte de las condiciones para dar inicio a la ejecución de la Obra y consecuentemente la Obra pudo iniciar hasta el 28 de diciembre de 2023, fecha máxima para dar inicio al plazo de ejecución de la Obra.

- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.**

Por intermedio de la carta n.º 030-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD de 22 de diciembre de 2023 el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad alcanza el expediente técnico aprobado al “CONSORCIO ABRALAJAS”, del mismo modo queda evidenciado que la Entidad ha cumplido con la referida condición dentro del plazo establecido para dar inicio del plazo de ejecución de la Obra, la misma que tiene como fecha máxima hasta el 28 de diciembre de 2023.

- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.**

Mediante carta n.º 002-C.ABRALAJAS-2023/RC de 16 de diciembre de 2023 recibido por la Entidad el 18 de diciembre de 2023, el representante común del “CONSORCIO ABRALAJAS” solicita el adelanto directo, el mismo que asciende a la suma de S/ 2 679 100,00 soles, razón por la cual la Entidad debió hacer efectivo el adelanto directo como máximo hasta el lunes 25 de diciembre de 2023 en conformidad al artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo de esta manera con la condición antes del 28 de diciembre de 2023, fecha máxima para dar inicio al plazo de ejecución de obra.

Sin embargo, a través del acta n.º 01-2024-MPRM/OCI – Control Concurrente Carretera Abralajas de 21 de febrero de 2024 se alcanza a la comisión de control los Comprobantes de Pago n.ºs 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141 y 2142 todos del 15 de enero de 2024, los mismos que corresponden al pago realizado por concepto de adelanto directo al “CONSORCIO ABRALAJAS”, quedando evidenciado de esta manera que la Entidad tardó en cumplir la referida condición.

Con “ACTA DE INICIO DE OBRA” suscrita el 27 de enero de 2024, quien celebra de una parte el “CONSORCIO ABRALAJAS” y por otra parte la Entidad, representada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dando de esta manera inicio al plazo de ejecución de obra.

De los hechos antes mencionados se advierte que la Entidad pudo cumplir las cinco (5) condiciones e iniciar el plazo de ejecución de obra hasta el 28 de diciembre de 2023, fecha máxima para dar inicio del plazo de ejecución a la obra en conformidad con los numerales 176.1 y 176.7, del artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente; se evidencia que la Entidad prorrogó sin justificación el inicio del plazo de ejecución de obra hasta el 27 de enero de 2024, habiendo excedido en 31 días calendario el plazo en mención.

Por otra parte, según el artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 176.8, el contratista pudo iniciar el procedimiento de resolución del contrato y solicitar resarcimiento económico dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo correspondiente al 28 de diciembre de 2023; por lo que el contratista pudo hasta el 12 de enero de 2024 resolver el contrato y solicitar resarcimiento económico a su favor.

b) Criterio:

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c)** Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

(...)

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). (...)

(...)

176.11. Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la agenda correspondiente.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta prorrogó el inicio de su ejecución oportuna y eficiente generando retrasos en el inicio de la ejecución de la obra y puesta en funcionamiento del proyecto, así como también pudo haber generado la resolución del contrato y resarcimiento económico por daños y perjuicios a favor del contratista.

3. LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN Y POR ENDE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

a) Condición:

La Comisión de Control solicitó información sobre la ejecución de la Obra, los días 21 y 23 de febrero de 2024 ⁴, de la recopilación de información, se obtuvo la Carta n.° 006-C.ABRALAJAS-2024/RC de 7 de febrero de 2024, donde el representante común del CONSORCIO ABRALAJAS, comunica a la inspectora sobre las causales de la suspensión de plazo de ejecución de obra, adjuntando el Informe Técnico n.° 01 - ET Y T-CAL "SUSPENSIÓN DE PLAZO POR ESTACIONALIDAD CLIMÁTICA", de febrero de 2024⁵; suscrito por el ingeniero especialista en Topografía y Trazo.

Asimismo, se nos entregó la Carta n.° 002-2024-IO-OPT que contiene el Informe n.° 004-2024-MPRM-OPT-IO ambos de 9 de febrero de 2024 y suscritos por la misma inspectora de obra, estos documentos fueron remitidos al alcalde de la Entidad, con atención al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indicando la conformidad de los documentos presentados por el CONSORCIO ABRALAJAS y por ende aprobando la suspensión de plazo de ejecución de la obra.

Es así que, mediante Acta n.° 01 de suspensión del plazo de la ejecución del contrato n.° 049 - 2023 - MPRM - GM, de 12 de febrero de 2024, se establece que la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, es por la ausencia justificada del residente de obra al presentar complicaciones en su salud originando la invalidez sobreviniente, además de presentar documentos sobre factores climatológicos adversos que perjudicarían la zona de influencia del proyecto.

Por lo tanto, la Obra se encuentra suspendida desde el 12 de febrero de 2024, con periodo indeterminado, manteniendo los trabajos paralizados.

Respecto a la salud del residente de obra.

Ahora bien, la Carta n.° 006-C.ABRALAJAS-2024/RC de 7 de febrero de 2024, señala sobre la situación de salud del residente de obra, indicando que dicho estado permite solicitar el cambio de profesional, dado que ya enfrenta una invalidez sobreviniente.

Respecto a la causal en mención que fue tomada como sustento para la suspensión de plazo de la ejecución de obra, esta Comisión de Control tuvo acceso a la Carta n.° 005-C.ABRALAJAS-2024/RC de 5 de febrero de 2024, suscrita por el representante común del CONSORCIO ABRALAJAS y remitida al alcalde de la Entidad, en la que se solicita el cambio de personal clave (residente de obra) y adjunto a dicho documento se anexa el

⁴ Actas n.° 01 y 02-2024-MPRM/OCI-Control Concurrente Carretera Abiralajas de 21 y 23 de febrero de 2024, respectivamente.

⁵ Se precisa que el informe no cuenta con fecha exacta de elaboración.

Certificado Médico n.° 0035730 de 30 de enero de 2024, suscrito por médico tratante, que indica un descanso médico de 10 días comprendido desde el 30 de enero al 9 de febrero de 2024, observándose que dicho plazo fue antes de la suscripción de la referida acta de suspensión, no siendo sustento objetivo y preciso para la suspensión mencionada que inició el 12 de febrero de 2024.

Respecto a las condiciones climatológicas adversas.

Por otro lado, referente a la causal correspondiente a los factores climatológicos se observa que, el Informe Técnico n.° 01 - ET y T-CAL "SUSPENSIÓN DE PLAZO POR ESTACIONALIDAD CLIMÁTICA", precisa en resumen las siguientes conclusiones:

(...)

VI. CONCLUSIONES

6.1. *Existen partidas en la ejecución de la obra que tienen exigencia determinadas de calidad que tienen limitación por los actuales condiciones climáticas, como es el caso de TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA Y DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS (críticas); los mismos que no pueden ejecutarse como consecuencia de las lluvias y sus efectos sobre la obra y por tanto afectan la ruta crítica del proyecto, generando el derecho de solicitar ampliaciones de plazo. Estas ocurrencias fueron verificadas de forma constante con la inspección, por lo que cuenta con la opinión favorable de los actuados.*

(...)

6.3. *Debido a la presencia de condiciones climatológicas adversas en la zona de ejecución de la obra, las cuales según informes meteorológicos del SENAMHI, se prevé que persistan hasta marzo – abril de 2024 debido a la estacionalidad climática característica de la región, nos vemos imposibilitados de continuar con los trabajos programados. Estas circunstancias., ajenas a la responsabilidad de mi representada, generan retrasos que conllevan a la necesidad de solicitar ampliaciones de plazo.*

6.4. *Es crucial destacar que estas condiciones climáticas impiden la ejecución normal de las actividades planificadas, y las estimaciones meteorológicas indican que persistirán durante un periodo prolongado. Estos imprevistos que escapan al control de mi representada, no solo impactan en los plazos de ejecución, sino que también pueden resultar en la necesidad de reconocer mayores gastos generales y costos directos, afectando así los intereses de la Entidad. (...)*

Asimismo, en el documento en mención, solo se adjunta información de carácter general como se detallan a continuación:

- **Anexo 01:** BOLENTIN SEMANAL DE LLUVIAS SENAMHI
- **Anexo 02:** INFORME TECNICO N°13-2023/ SENAMHI – DMA-SPC
- **Anexo 03:** INFORME TECNICO N°15-2023/ SENAMHI – DMA-SPC
- **Anexo 04:** COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°01-2024
- **Anexo 05:** DECRETO SUPREMO N°130-2023-PCM
- **Anexo 06:** DECRETO SUPREMO N°006-2024-PCM.

En relación al documento anterior, la inspectora de la Obra, mediante Informe n.° 004-2024-MPRM-OPT-IO de 9 de febrero de 2024 cita lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- De los documentos presentados por la contratista SUSTENTAN la causa principal de eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra (Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra) a consecuencia de ocurrencia de fuertes precipitaciones pluviales y sus efectos adversos, vienen afectando la ejecución de los trabajos que se encuentran en ruta crítica, que se indica en el siguiente cuadro:

PARTIDA AFECTADA	Condición partida
01 TRABAJOS PRELIMINARES	
01.02 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	ruta crítica
01.04 ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA.	ruta crítica
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	
02.01 DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ruta crítica

- Este inspector de Obra **manifiesta su conformidad con la Continuación de Suspensión de Plazo de Ejecución la Obra**, que ha requerido el contratista debiendo formalizarse en el más breve plazo; posterior a ello la Entidad evaluará el reinicio de la obra cuando las condiciones climáticas mejoren, quien deberá indicar luego de las evaluaciones realizadas la fecha de inicio de suspensión de plazo de la Ejecución de la Obra. (...)"

En ese sentido, la Comisión de Control realizó la verificación a la información mencionada en párrafos anteriores, determinando que es genérica, imprecisa y no objetiva, porque no determina con exactitud los días en que hubo precipitaciones pluviales de fuerte magnitud, esto porque el CONSORCIO ABRALAJAS no presenta reporte o información meteorológica oficial de las estaciones de SENAMHI correspondientes al mes de febrero.

Es por ello que, la Comisión de Control verifica el Reporte Meteorológico de SENAMHI correspondiente al mes de febrero de las estaciones, Chachapoyas (estación más cercana al área de influencia del proyecto dentro de la región Amazonas) y por otra parte también Soritor (Estación con la que se realizó el diseño de drenaje de la Obra del expediente técnico)⁶, las cuales indican un escenario de precipitaciones pluviales moderadas, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 3
Precipitaciones del mes de febrero de 2023 - Estación de Chachapoyas

Estación: CHACHAPOYAS						
Departamento :	AMAZONAS	Provincia :	CHACHAPOYAS	Distrito :	CHACHAPOYAS	Ir : 2024-02
Latitud :	6°12'29.88" S	Longitud :	77°52'1.62" W	Altitud :	2442 msnm.	
Tipo :	Convencional - Meteorológica	Código :	106011			
Exportar a Excel		Exportar a CSV				
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)		
	MAX	MIN		TOTL		
2024-02-01	20	11	86.4	19.5		
2024-02-02	20	11.4	86.6	4.8		
2024-02-03	17.8	11.6	88.5	0.0		
2024-02-04	18.8	12	80.4	1.5		
2024-02-05	20	12	77.7	0.0		
2024-02-06	21	9.6	78.7	0.0		
2024-02-07	19.8	11	83.9	0.0		
2024-02-08	22	11	86.2	0.0		
2024-02-09	22.8	11	81.1	27.4		
2024-02-10	22	11	76.4	0.0		
2024-02-11	21	11.8	85.6	3.4		
2024-02-12	19	10.8	89.6	3.2		
2024-02-13	17.4	11	90.3	0.6		
2024-02-14	19.2	11.4	83.3	0.0		
2024-02-15	21.8	11.6	85.4	1.5		
2024-02-16	21.8	10.2	83.1	1.2		
2024-02-17	21.2	11	81.7	1.1		
2024-02-18	19	11	91.6	5.5		
2024-02-19	21.6	11.6	83.8	1.0		
2024-02-20	22.8	10.8	77.0	0.4		
2024-02-21	24.4	10	67.0	0.0		
2024-02-22	23.6	9.4	65.0	0.0		
2024-02-23	24.2	10	68.5	0.0		
2024-02-24	23	10	74.1	0.0		
2024-02-25	21.2	10.6	72.9	0.0		
2024-02-26	22	11	76.7	1.5		
2024-02-27	S/D	11.4	S/D	S/D		

Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/site/descarga-datos/> (SENAMHI).

⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 389-2023-MPRM/A de 10 de noviembre de 2023.

Imagen n.º 4
Precipitaciones del mes de febrero de 2023 Estación de Soritor

Estación : SORITOR							
Departamento :	SAN MARTIN	Provincia :	MOYOBAMBA	Distrito :	SORITOR	Ir :	2024-02
Latitud :	6°8'31.19" S	Longitud :	77°5'30.43" W	Altitud :	852 msnm.		
Tipo :	Convencional - Meteorológica				Codigo :	106093	
Exportar a Excel		Exportar a CSV					
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)			
	MAX	MIN		TOTAL			
2024-02-01	28.8	18.8	84.4	16.8			
2024-02-02	29.8	17.8	83.8	1.0			
2024-02-03	23.8	19.8	93.8	10.8			
2024-02-04	30	18.4	83.7	0.0			
2024-02-05	31.4	18.8	81.0	0.0			
2024-02-06	31.8	18.2	80.3	0.0			
2024-02-07	30.6	18.8	80.5	2.0			
2024-02-08	30.8	18.6	84.3	0.0			
2024-02-09	32	18.4	79.5	7.8			
2024-02-10	30	18	83.2	11.6			
2024-02-11	29.8	19	83.0	0.0			
2024-02-12	29.4	18.8	84.7	0.0			
2024-02-13	24	18.2	83.6	3.6			
2024-02-14	25.8	19.2	87.0	1.0			
2024-02-15	29	18.8	86.6	10.4			
2024-02-16	26.8	19	91.3	17.4			
2024-02-17	24.2	18.8	96.1	15.8			
2024-02-18	25.8	19.2	91.8	5.2			
2024-02-19	30.8	17.8	80.8	0.0			
2024-02-20	29.4	18.2	83.2	0.0			
2024-02-21	33	20.2	78.0	0.0			
2024-02-22	30.8	20.8	85.8	28.8			
2024-02-23	29.2	21.2	84.0	21.2			
2024-02-24	29.8	19.8	82.8	0.0			
2024-02-25	29	19.4	80.0	13.6			
2024-02-26	29.6	18.6	78.8	12.2			
2024-02-27	S/D	18	S/D	S/D			

Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/site/descarga-datos/> (SENAMHI).

Aunado a ello, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a través de la Subdirección de Predicción Climática realizó su publicación “*Umbrales y Precipitaciones Absolutas*”⁷ el 16 de setiembre de 2014, donde se indican valores que sirven para estimar si una zona es propensa a inundaciones y con ello, tomar las medidas de protección necesarias, la referida publicación, señala lo siguiente:

(...)

ANEXOS

UMBRALES Y PRECIPITACIONES PLUVIALES ABSOLUTAS

3. REGION AMAZONAS

Tabla 1ª. Umbrals de Precipitación para las estaciones: Chiriaco, Bagua Chica, Jamalca y

CHACHAPOYAS

Umbrals de Precipitación	Caracterización de llluvias extremas	Umbrals calculados para la Estación: Chachapoyas
RR/día>99p	Extremadamente lluvioso	RR>35,5 mm
95p<RR/día≤99p	Muy lluvioso	20,0 mm<RR≤35,5 mm
90p<RR/día≤95p	Lluvioso	13,9 mm<RR≤20,0 mm
75p<RR/día≤90p	Moderadamente lluvioso	6,8 mm<RR≤13,9 mm

(El resaltado y subrayado es agregado).

(...)

23. REGION SAN MARTIN

Tabla 21ª. Umbrals de Precipitación para las estaciones: Lamas, Moyobamba, Ruija, **SORITOR** y Naranjillo.

⁷ Ubicado en su página web del repositorio institucional <https://repositorio.senamhi.gob.pe/handle/20.500.12542/670>

Umbral de Precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Umbral calculado para la Estación Soritor
RR/día > 99p	Extremadamente lluvioso	RR > 70,4 mm
95p < RR/día ≤ 99p	Muy lluvioso	35,4 mm < RR ≤ 70,4 mm
90p < RR/día ≤ 95p	Lluvioso	25,0 mm < RR ≤ 35,4 mm
75p < RR/día ≤ 90p	Moderadamente lluvioso	14,4 mm < RR ≤ 25,0 mm

(El resaltado y subrayado es agregado).
(...)"

En ese contexto, se advierte que las precipitaciones pluviales ocurridas desde el 1 al 12 de febrero de 2024 en la zona de ejecución de la Obra, de acuerdo a los reportes meteorológicos de las estaciones de Chachapoyas y Soritor, no se encuentran dentro de los umbrales de caracterización de precipitaciones: extremadamente lluvioso y muy lluvioso, estos registros en su mayoría presentan características de precipitaciones moderadamente lluvioso e incluso precipitaciones equivalentes a 0,00 mm, y de igual forma otros valores de precipitaciones que no se encuentran dentro de los rangos de umbrales de caracterización de lluvias. Por tal motivo, la causal por factores climatológicos adversos derivados de la estacionalidad climática, no cuenta con sustento que sirva para la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Por lo tanto, se advierte que las causales por las cuales la Obra fue suspendida mediante Acta n.º 01 DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 049 - 2023 - MPRM - GM, de 12 de febrero de 2024, no cuentan con el sustento suficiente y apropiado para comprobar su existencia a la fecha de suscripción de la misma.

b) Criterio:

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

(...)

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la

obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor (...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la continuidad de ejecución de la obra y por ende la puesta de funcionamiento del proyecto, debido a que la suspensión del plazo de la ejecución de obra no se encuentra debidamente sustentada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 01 - Inicio de obra, valorización de obra n.º 1 correspondiente al mes de enero de 2024 y suspensión de plazo n.º 1, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas, ya que no se ha identificado la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la Entidad o dependencia deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica, toda vez que es el Hito de Control n.º 01.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 01 - Inicio de obra, valorización de obra n.º 1 correspondiente al mes de enero de 2024 y suspensión de plazo n.º 1, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 01 - Inicio de obra, valorización de obra n.º 1 correspondiente al mes de enero de 2024 y suspensión de plazo n.º 1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento de la carretera vecinal

Abrajalas - Nuevo Chirimoto - La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - región Amazonas”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Nicolás, 29 de febrero de 2024

Jorge Luis Juárez Siguas
Supervisor
Comisión de Control

Pedro Guillermo Risco Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL CONCURRENTE

- 1. VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 1 PRESENTÁNDOLA A LA ENTIDAD FUE SUSCRITA Y TRAMITADA POR LA INSPECTORA SIN PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN INADECUADO CONTROL POR PARTE DE LA INSPECTORA DE LA ENTIDAD, Y A SU VEZ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 01-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS de 21 de febrero de 2024.
2	Carta n.º 001-2024-IO-OPT de 5 de febrero de 2024.
3	Informe n.º 01 DEL INSPECTOR DE OBRA MES DE ENERO DE 2024.
4	Orden de Servicio n.º 038-2024 de 26 de enero de 2024.
5	Carta n.º 009-2024-MPRM-GM de 26 de enero de 2024.
6	Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023.

- 2. PRORROGA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD SIN INFORME TÉCNICO NI ADENDA, PERJUDICÓ EL INICIO DE EJECUCIÓN OPORTUNO Y EFICIENTE GENERANDO RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, PUDO HABER GENERADO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

Nº	Documento
1	Contrato de Gerencia Municipal n.º 049-2023-MPRM-GM de 13 de diciembre de 2023.
2	Acta n.º 01-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS de 21 de febrero de 2024.
3	Carta n.º 032-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD de 22 de diciembre de 2023.
4	Acta de Entrega de Terreno de 26 de enero de 2023.
5	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 27 de noviembre de 2023.
6	Carta n.º 001-C.ABRALAJAS-2023/RC de 11 de diciembre de 2023.
7	Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos incluido en los documentos para el perfeccionamiento del contrato presentados a la Entidad mediante Carta n.º 001-C.ABRALAJAS-2023/RC de 11 de diciembre de 2023.
8	Carta n.º 030-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD de 22 de diciembre de 2023.
9	Carta n.º 002-C.ABRALAJAS-2023/RC de 16 de diciembre de 2023.
10	Comprobantes de Pago n.ºs 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141 y 2142 de 15 de enero de 2024.
11	Acta de Inicio de Obra de 27 de enero de 2024.

3. LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN Y POR ENDE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Carta n.° 006-C.ABRALAJAS-2024/RC de 7 de febrero de 2024.
2	Informe Técnico N.° 01 - ET Y T-CAL "SUSPENSIÓN DE PLAZO POR ESTACIONALIDAD CLIMÁTICA", de febrero de 2024
3	Acta n.° 01-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS de 21 de febrero de 2024.
4	Acta n.° 02-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE CARRETERA ABRALAJAS de 23 de febrero de 2024.
5	Carta n.° 002-2024-IO-OPT de 9 de febrero de 2024.
6	Informe n.° 004-2024-MPRM-OPT-IO de 9 de febrero de 2024.
7	Acta n.° 01 DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 049 - 2023 - MPRM - GM de 12 de febrero de 2023.
8	Carta n.° 005-C.ABRALAJAS-2024/RC de 5 de febrero de 2024.
9	Certificado Médico n.° 0035730 de 30 de enero de 2024.
10	Resolución de Alcaldía n.° 389-2023-MPRM/A de 10 de noviembre de 2023.
11	Reporte Meteorológico de SENAMHI correspondiente al mes de febrero de la estación, Chachapoyas: https://www.senamhi.gob.pe/site/descarga-datos/ .
12	Reporte Meteorológico de SENAMHI correspondiente al mes de febrero de la estación, Soritor: https://www.senamhi.gob.pe/site/descarga-datos/ .
13	Repositorio Institucional de SENAMHI: https://repositorio.senamhi.gob.pe/handle/20.500.12542/670



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2024-CG/0330

DOCUMENTO : OFICIO N° 070-2024-MPRM/OCI

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NILSER TAFUR PELAEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ROD DE MENDO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182762327

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas ¿ Nuevo Chirimoto ¿ La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza ¿ Región Amazonas", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 070-2024-MPRM-OCI
2. INFORME N° 012-2024-OCI-0330-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 070-2024-MPRM/OCI

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NILSER TAFUR PELAEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ROD DE MENDO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas ¿ Nuevo Chirimoto ¿ La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza ¿ Región Amazonas", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182762327**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2024-CG/0330
2. OFICIO N° 070-2024-MPRM-OCI
3. INFORME N° 012-2024-OCI-0330-SCC

NOTIFICADOR : PEDRO GUILLERMO RISCO GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



San Nicolás, 29 de febrero de 2024.

OFICIO N° 070-2024-MPRM/OCI

Señor

Nilser Tafur Pelaez

Alcalde

Municipalidad Provincia de Rodríguez de Mendoza

Jr. Matiaza Rimachi n.° 510

San Nicolás/Rodríguez de Mendoza/Amazonas

ASUNTO : Comunicación del Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0330-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada por Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resulta o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera vecinal Abralajas – Nuevo Chirimoto – La Unión, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas”, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0330-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALDERON
VILLANUEVA Eloy Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2024 14:07:35 -05:00



Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Contraloría General de la República

EACV/pgrg
C.c.
Archivo